

ACTA 9 / 2019
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a Araceli Valdés Tremiño
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D.^a Teresa Güemes Gutiérrez
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D. Agustín Blázquez Hernández
D.^a María Isabel González Luis
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Rosalina Miguel Sánchez
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.
D.^a María Jesús Castañeda Castañeda
D.^a Raquel García Marcos
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D.^a Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 11 de octubre de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Concursos de traslados 2019-2020.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2019/2020, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019; no habiendo alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Concursos de traslados 2019-2020.

La Administración:

Se presentan los dos borradores de órdenes de convocatoria de los concursos de traslados: para el cuerpo de maestros y para el cuerpo de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos docentes, incluido el de inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León. Algunos aspectos significativos son:

- Se ofertarán por primera vez las plazas de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad (PTSC) en los Departamentos de Orientación Educativa, por tanto en el listado II, sobre los puestos que no se pueden adjudicar de oficio, aparecerán también los correspondientes a estos profesores en dichos departamentos.
- Los calendarios de ejecución, aún sin concretar, serán similares a los establecidos en años anteriores para los concursos de traslados.
- Respecto al plazo de presentación de instancias de participación, está pendiente la reunión que tiene que haber con los responsables del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), para determinar las fechas concretas.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la presentación realizada. Reiteran las reivindicaciones efectuadas en la anterior reunión derivada de Mesa Sectorial celebrada sobre este mismo tema, incidiendo en lo siguiente:

No están de acuerdo con la inclusión del apartado vigesimooctavo, puesto que los docentes solicitan las comisiones de servicio humanitarias para situaciones especiales concretas que están limitadas en el tiempo pero, sin querer cambiar de destino definitivo a través del concurso de traslados. Además, señalan que las "comisiones de servicio por cargo electo" están en la misma tesitura, y en este caso no se obliga a participar en el concurso de traslados.

Están en desacuerdo con que no se admita el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros, cuando no obtienen destino en el procedimiento del concurso.

Piden que en el concurso de traslados de PES y resto de cuerpos, se bajen de cuatro a tres las provincias para la adjudicación de oficio y para solicitar el primer destino definitivo.

Reclaman que se oferten todas las plazas vacantes posibles, incluyendo en este concurso de ámbito autonómico también las que se determinen después de la negociación de las plantillas jurídicas; asimismo reivindican que se puedan realizar peticiones "a plazas vista", al igual que se hace en otros procesos de adjudicación de vacantes.

Quieren que se cree un registro centralizado de méritos; de esta manera los concursantes no tendrían que presentar tantas fotocopias justificativas de los méritos alegados.

Respecto a los puestos de especial dificultad, solicitan que aquellos profesores que los hayan desempeñado durante algún tiempo hasta que pierden esa condición, deberían tener el reconocimiento del mérito añadido al menos mientras permanezcan en esos puestos y hasta la obtención de destino por concurso de traslados, sin ninguna limitación temporal; reclaman el efecto "mochila" para esta puntuación adicional por haber desempeñado estos puestos durante la carrera profesional docente, es decir, no perderla en ningún momento.

En el apartado 28.3 de la convocatoria, cuando se refiere al "concursillo", reivindican que se cambien los términos "se podrá convocar" por "se convocará".

Sobre el derecho de concurrencia, solicitan que no se condicione a que sean funcionarios del mismo grupo o cuerpo docente para hacer uso de este derecho en el concurso de traslados, puesto que existen muchos casos en los que se les impide disfrutarlo por pertenecer a diferentes cuerpos docentes, por ejemplo "maestros" y "profesores de enseñanza secundaria".

Pide que en las comisiones de valoración de méritos del concurso de traslados de inspectores, cuando se refiere a los representantes sindicales se cambien los términos de "podrán participar" por "participarán".

Reivindican que las comisiones encargadas de la valoración de los méritos tengan unas instrucciones claras para homogeneizar los criterios de valoración en todas las provincias.

La convocatoria señala que aquellos participantes del concurso de traslados que no obtengan vacante deberán participar en el AIDPRO, contemplándose la posibilidad de "continuidad" en los puestos desempeñados con carácter provisional para todos los participantes menos para los funcionarios en prácticas, por lo que solicitan que en próximas convocatorias se contemple esta posibilidad también para este colectivo docente.

En el apartado 6.5 de la convocatoria de Secundaria y otros cuerpos docentes, se establece que cuando se obtiene el "cambio de provincia" este será irrenunciable, por lo que los aspirantes no podrán participar después en el procedimiento del "concursillo"; piden que se flexibilice esa restricción permitiendo su participación en dicho procedimiento, ya que pueden salir vacantes que les interesen más.

Sobre la especialidad de Música del cuerpo 0590, CC.OO reivindica que puedan optar a las plazas de apoyo del "ámbito lingüístico y social", aludiendo a al artículo 7.2 de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.

En cuanto al baremo de méritos de ambas convocatorias plantean las siguientes alegaciones:

Contando con que el apartado 1.1.2 dice que: "por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, ... (dos puntos)", piden que se añada en el apartado 1.1.1 lo que siempre se dice en las disposiciones complementarias para el que participa desde su primer destino definitivo: "tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención de mismo, (...)", para que no haya lugar a confusión en las comisiones de valoración de méritos. Añaden que para la reunión de hoy se deberían haber facilitado dichas disposiciones complementarias.

Dentro del apartado 3, sobre méritos académicos, reivindican que se pueda tener en cuenta más de un Máster en el subapartado 3.1.2.

Manifiestan que les llama la atención la diferencia entre la puntuación otorgada en el subapartado 3.2.1 a las titulaciones, cuando se obtienen a través de un mero curso de adaptación para equiparar las antiguas diplomaturas a las actuales titulaciones de graduado (5 puntos), con la puntuación que se otorga a las titulaciones de primer y segundo ciclo (3 puntos).

En el apartado 4, sobre el desempeño de cargos directivos y otras funciones, solicitan que se reconozca al profesorado todos los méritos individualizados por cada cargo u otras funciones desempeñadas, permitiendo que sean compatibles con los subapartados 6.4 y 6.6 cuando se ejerzan varias funciones de forma simultánea. Han recibido quejas de los profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas sobre el subapartado 4.3, otras funciones docentes, donde piden que se separe la "función tutorial" de la "jefatura de departamento", que realizan algunos profesores de las EOI cuando desempeñan la función de "coordinador de idioma", ya que no reciben ningún tipo de compensación; reivindican que esta coordinación tenga al menos el mismo reconocimiento que una jefatura de departamento adjunta.

En este mismo apartado 4, sobre las coordinaciones de ciclo, piden que se aluda al "coordinador de equipo internivel", para que no haya lugar a dudas de que esta figura también existe según la normativa vigente.

También reivindican que se añada un subapartado dentro del apartado 5 (sobre formación y perfeccionamiento), reconociendo la "dirección y coordinación de actividades de formación" y que se valoren con más puntuación que las meras "actividades de formación".

Sobre la valoración de los cursos de formación, señalan que existe un problema con la nueva normativa que regula el reconocimiento de los cursos realizados "on line", puesto que aquellos que optan por la "modalidad simplificada" tienen cierta ventaja respecto a los que eligen la "modalidad ordinaria", por lo que proponen una valoración de estos méritos de forma ordinaria para todos los participantes, a partir de la cual en los próximos concursos de traslados ya se podría optar por la modalidad simplificada; de esta manera todos partirían del mismo criterio de valoración en la formación "on line" y se eliminarían los agravios comparativos.

Dentro del apartado 6, quieren que se reconozca también en el subapartado 6.2 los premios convocados por entidades que tengan cierto prestigio, teniendo en cuenta sobre todo si repercuten en beneficio de los alumnos. Y dentro del subapartado 6.6, sobre el reconocimiento de la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master, piden que también se admita la tutorización a través del CAP (Curso de Adaptación Pedagógica), reivindicando a la vez que se aumente la puntuación reconocida (0,1 puntos por cada curso).

Manifiestan que en la zona rural el derecho preferente a localidad para PES y PTFP desplazados o suprimidos no incluye la zonificación, por lo que en las localidades donde hay un solo IES es muy difícil ejercer ese derecho. Por este motivo consideran que se podría estudiar el derecho a "zona", igual que para maestros.

La Administración:

Al igual que las organizaciones sindicales reiteran la mayoría de sus alegaciones, la Administración tiene que reiterar las respuestas sobre algunos de los temas planteados.

Sobre las comisiones de servicio humanitarias, señala que se contempla la participación en el concurso de traslados como una prevención para evitar que se produzcan concursos de traslados encubiertos no obstante, si se produce alguna causa sobrevenida una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso, no será ningún impedimento para que se estudie y se valore con sensibilidad, por tratarse a veces de situaciones muy delicadas. En lo referente a la similitud con las comisiones de servicio por cargo electo, se responde que en este caso está regulado por su propia normativa, que no es objeto de negociación en esta Mesa.

En lo relativo a la petición de que se admita el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros, se responde que no será posible porque este colectivo docente puede optar por la adjudicación de oficio a una sola provincia, y esto ya se considera ventajoso.

Sobre la reivindicación de bajar de cuatro a tres provincias para la adjudicación de oficio de los profesores de secundaria y resto de cuerpos, se considera que poder solicitar cuatro provincias es adecuado para poder compaginar la conciliación de la vida familiar y laboral con la estabilidad del profesorado en los centros educativos, ya que hay puestos creados en plantilla jurídica que no se solicitan y se quedan sin cubrir por profesores definitivos, especialmente en la zona rural, incrementándose la inestabilidad en las plantillas; incluso se dan situaciones de algún puesto de especialidades puntuales de FP que queda sin cubrir en la zona urbana.

Respecto a la petición de que salgan todas las vacantes posibles, responde que siempre se hace así.

Sobre la posibilidad de pedir "a plazas vistas" en este procedimiento, se indica que ha supuesto un avance muy importante en los procesos de adjudicación informatizada de interinos y en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios (concursillo); por eso se está estudiando también la posibilidad de su incorporación a los procedimientos de los concursos de traslados, pero es un tema que requiere acordarlo previamente con los responsables del Ministerio de Educación; es complejo y solo podría aplicarse en los concursos de traslados de ámbito autonómico.

En lo que se refiere a la propuesta de creación de un registro centralizado de méritos, responde que se continúa trabajando en ello y se pondrá en marcha en cuanto sea posible; la Administración también está interesada porque se minimizarían los errores.

Sobre la reivindicación de acumular los méritos por haber desempeñado puestos de difícil desempeño (“efecto mochila”), señala que no se puede reconocer porque se trata de cuerpos docentes estatales, cuyo concurso de traslados se regula mediante el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*, es una reivindicación que esta Administración hace en las reuniones con los responsables del Ministerio de Educación.

Respecto al apartado 28.3 de la convocatoria, cuando se refiere al “concurso” se ha reivindicado que se cambien los términos “se podrá convocar” por “se convocará”, ante lo que se responde que nunca ha habido problema, se ha convocado todos los años.

En lo relativo al derecho de concurrencia, sobre lo que se reivindica que no se condicione a que los participantes sean funcionarios del mismo grupo o cuerpo docente para hacer uso de este derecho en el concurso de traslados, se responde que hay que tener en cuenta las normas de depuración del Ministerio de Educación; el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal*, en su artículo 18 cuando trata sobre este tema establece que: *“Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza”*.

Respecto a la petición de que en las comisiones de valoración de méritos del concurso de traslados de inspectores, al referirse a los representantes sindicales se cambien los términos de “podrán participar” por “participarán”, responde que se estudiará.

En cuanto a la elaboración de unas instrucciones destinadas a las comisiones de valoración para homogeneizar sus actuaciones, la Dirección General de Recursos Humanos hace cada año un esfuerzo importante para elaborar unos criterios claros destinados a las unidades de personal, para que en todas las direcciones provinciales se valoren los méritos de la misma forma; además, hay una plataforma colaborativa para unificar las actuaciones. No obstante, se señala que siempre hay un representante sindical en las comisiones de valoración, que también puede velar por el buen funcionamiento.

Respecto a la posibilidad de “continuidad” en los puestos desempeñados con carácter provisional para los funcionarios en prácticas que participen en el AIDPRO, se está estudiando. La continuidad hay que respetarla dentro de cada grupo de funcionarios con destino provisional que participan en ese proceso.

En cuanto a la petición de flexibilidad para que los funcionarios docentes que han obtenido cambio de provincia puedan renunciar y participar en el “concurso”, si hubiera puestos que les interesan más en este procedimiento, se responde que no será posible si ya han obtenido la provincia que solicitaron.

Sobre los profesores de Música, para los que se solicita que puedan optar a las plazas de apoyo del “ámbito lingüístico y social”, se responde que no será posible porque estos profesores pueden tener una licenciatura o un grado que no se corresponda con este ámbito, es decir, que sus titulaciones son muy variadas y sus especialidad no puede estar asociada a ninguno de los ámbitos, debiendo primar el principio de la especialidad, no obstante se volverá a estudiar igual que se hace siempre con todas las reivindicaciones.

Respecto a las disposiciones complementarias, todavía no se han enviado porque se está trabajando, entre otras cosas, para realizar una valoración correcta de los cursos “on line” de todos los que participen en el concurso de traslados. Se enviarán en cuanto sea posible.

Lo que se refleje en las disposiciones complementarias tiene tanta validez como lo que se refleja en el baremo, como es el caso de la reivindicación para que se añada en el apartado 1.1.1 lo que se dice en estas para el que participa desde su primer destino definitivo, por lo que no se debe dudar que: *“tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención de mismo, (...)”*. Asimismo, en la disposición complementaria cuarta.VIII de la convocatoria anterior del concurso se aludía al “coordinador de equipo internivel”, por lo que no será necesario mencionarlo en el baremo si continúa apareciendo en las mismas.

En términos generales, en relación a las reivindicaciones formuladas sobre diferentes apartados del baremo, se responde que no se pueden atender porque están determinados en el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos*; todos los cambios que se consideren oportunos derivados de la casuística nueva creada desde el año 2010 se realizarán cuando se modifique el Real Decreto mencionado, puesto que se trata de normativa básica estatal. Todos somos conscientes de esta necesidad, al igual que ocurre con el Acuerdo de 19 de mayo de 2006 en lo relativo al profesorado interino.

Respecto a la petición de que se reconozca también en el subapartado 6.2 los premios convocados por entidades que tengan cierto prestigio, se responde que se puede estudiar, pero significaría que previamente habría que determinar que entidades se consideran de prestigio, lo cual no sería muy objetivo porque dependería de quienes realicen la selección de las mismas.

En lo relativo a la petición de la zonificación para que los PES y PTFP desplazados o suprimidos puedan ejercer el derecho preferente a localidad, se responde que se podría estudiar, pero habría que volver a negociar la Orden por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios docentes afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos, contando con que esa nueva propuesta de zonificación se tendría que aplicar de igual forma para los que ejercen en localidades con un solo IES y los que ejercen en localidades con más de un IES.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, en el curso 2019/2020, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario de carrera, en prácticas e interino de los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

La Administración:

Se realiza un somero análisis de la convocatoria: objeto, participantes, solicitudes, documentación y subsanación, comisión de acreditación, en la que hay un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a esta Mesa, resolución del procedimiento y los efectos. Se han realizado las actualizaciones relativas a la normativa y fechas, así como cambios de carácter formal.

Junto con el borrador de Resolución se han remitido los anexos, que en esta convocatoria son tres:

- Anexo I: Titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera.
- Anexo II: Órdenes y resoluciones de acreditación de la competencia lingüística.
- Anexo III: Solicitud de participación en la convocatoria de acreditación de la competencia lingüística en los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y portugués. Curso 2019/2020.

Las principales novedades de esta convocatoria son las siguientes:

- En el apartado segundo, sobre participantes, concretamente en el requisito 1.c) se ha añadido: *“En el caso de las certificaciones de nivel, deberá acreditarse como mínimo el nivel B2 en todas las competencias objeto de certificación”*.
- Se ha incluido un nuevo anexo II que incluye las órdenes y resoluciones de acreditación de la competencia lingüística, que en la anterior convocatoria formaba parte de del cuerpo de la resolución.
- En el apartado séptimo, sobre los efectos, en el punto 3 donde se decía: *“La acreditación obtenida por el profesorado se registrará de oficio en las bases de datos de personal docente de la Consejería de Educación, haciéndose entrega del correspondiente documento”*, ahora además se especifica que dicha entrega se hará *“a aquellos solicitantes que no hubieran estado acreditados previamente con un nivel inferior”*.

A diferencia de los certificados que emiten las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) que se entregan exclusivamente cuando se tienen aprobadas las cuatro competencias básicas: lectura, escritura, comprensión y comunicación; hay otras entidades privadas que emiten títulos multinivel sin especificar si se han superado estas cuatro competencias básicas, por ello hay ser cautelosos con este tipo de títulos.

Las organizaciones sindicales:

Piden que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes y documentación, puesto que consideran que el plazo de diez días hábiles es insuficiente.

Solicitan que la convocatoria de la acreditación de la competencia lingüística sea abierta y permanente a lo largo de todo el curso, o bien se establezcan unos períodos determinados en el curso.

Con respecto al apartado séptimo, punto 4, en los casos de que exista informe desfavorable a la acreditación obtenida, piden un cambio de redacción en el sentido de sustituir la “o” por la “y”: *“...en los casos de existencia de informe desfavorable emitido por el director del centro “y” por el área de inspección educativa...”*, de esta manera consideran que se evitaría una posible discrecionalidad en el informe.

Solicitan mecanismos para la homologación de la acreditación a los docentes de otras Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que poseen las mismas titulaciones y experiencia en secciones bilingües, pero que no concursaron a plazas con acreditación en su momento y no se pudieron acreditar en otras convocatorias.

Asimismo, reclaman que haya un avance en el tema del bilingüismo.

En relación al requisito establecido en el apartado segundo, punto 1.c), FeSP-UGT hace la siguiente puntualización: algunas certificaciones de nivel se pueden obtener aun suspendiendo alguna competencia básica, ya que

lo único que certifican es que se ha obtenido el nivel B2, pero sin especificar las competencias, esto produce una discriminación respecto a otros certificados, como por ejemplo los emitidos por las EOI que se dispensan cuando se han aprobado todas y cada una de las cuatro competencias básicas.

La Administración:

Sobre la petición de ampliar el plazo de diez días hábiles para presentar las solicitudes, responde que los docentes interesados en acreditarse ya están pendientes de la convocatoria, no obstante se estudiará.

En la convocatoria de las oposiciones que se efectuará el próximo año se intentará incluir a la vez otra convocatoria del procedimiento de acreditación de la competencia lingüística, para que puedan acreditarse aquellos docentes que durante ese periodo de tiempo hayan obtenido el certificado correspondiente.

En relación a que el procedimiento de acreditación sea permanente sin que se limite a convocatorias concretas, responde que el día 23 de diciembre de 2017, una vez negociado en esta Mesa Sectorial el borrador de orden de la Consejería de Educación por el que se establecía que la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado se podía realizar en dos periodos del año sin necesidad de negociar anualmente la resolución de convocatoria, se dejó sin efecto porque se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto*. Una vez que se decida el momento en el cual se va a exigir el nivel C1 como requisito para poder participar en el procedimiento, se retomará la posibilidad de que la acreditación pueda realizarse dos veces al año como se planteaba en el borrador de orden antes citado.

En cuanto al cambio de redacción propuesto del apartado séptimo, punto 4, responde que se estudiará. Explica que este punto 4 se establece así porque la Administración debe ser previsora ante posibles problemas que se puedan producir, aunque no tiene constancia de que se haya aplicado.

Sobre la puntualización realizada por FeSP-UGT, indica que los certificados de las EOI y de otras entidades privadas no se llaman certificaciones de nivel sino simplemente certificaciones, porque con ellas se garantiza el aprobado en todas las competencias. Las certificaciones de nivel se consideran certificaciones multinivel en las que se puede tener aprobado uno y otro no. La Administración educativa debe exigir al profesorado que domine las cuatro competencias básicas de la lengua extranjera que imparte (lectura, escritura, comprensión y comunicación), exigencia que a veces no se contempla para otros profesionales.

En cuanto a la solicitud de homologar la acreditación a los funcionarios que vienen de otras Comunidades Autónomas, responde que si a estos se les asigna una plaza bilingüe de Castilla y León a través de un concurso de traslados de ámbito estatal, se les considera acreditados lingüísticamente por la lengua correspondiente. Sobre la homologación del resto de funcionarios docentes que entran en esta Comunidad es muy difícil recoger toda la casuística que se produce, además, no en todas las Comunidades Autónomas se tienen las mismas exigencias, aunque poco a poco se debe ir cumpliendo lo que establece el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas

La Administración:

Antes de iniciar este punto, se informa que se irán publicado progresivamente las convocatorias de las bolsas extraordinarias para los siguientes cuerpos y especialidades:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590):

- Especialidad 003 - Latín
- Especialidad 016 - Música con acreditación lingüística
- Especialidad 102 - Análisis y Química Industrial
- Especialidad 107 - Informática
- Especialidad 111 - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- Especialidad 124 - Sistemas Electrónicos
- Especialidad 125 - Sistemas Electrónicos y Automáticos

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591):

- Especialidad 202 - Equipos Electrónicos
- Especialidad 204 - Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
- Especialidad 206 - Instalaciones Electrotécnicas
- Especialidad 209 - Mantenimiento de Vehículos

- Especialidad 211 - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
- Especialidad 217 - Patronaje y Confección
- Especialidad 227 - Sistemas y Aplicaciones Informáticas
- Especialidad 228 - Soldadura
- Especialidad 229 - Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592):

- Especialidad 004 - Chino

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595):

- Especialidad 515 - Fotografía
- Especialidad 522 - Medios Informáticos.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si se conocen las fechas en las que se publicarán los dos borradores de normas presentados hoy. También preguntan por la fecha del comienzo del concurso-oposición para el cuerpo de inspectores de educación.

Quieren saber cuándo se podrá ver en el Portal de Educación en la consulta en línea las sustituciones que se van adjudicando.

Ruegan que se establezca una mayor coordinación en los llamamientos de interinos realizados por las direcciones provinciales, bien mediante correos electrónicos o, de manera excepcional, por llamadas de teléfono.

Piden que las plazas de curso completo que por diversas causas no se incorporaron al Proceso de Adjudicación Informatizada de Vacantes en régimen de Interinidad (AIVI) incluyéndose más tarde en el Proceso de Adjudicación Informatizada de Sustituciones en régimen de Interinidad (AISI), como plazas de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad (PTSC), se consideren vacantes. Quieren saber la razón por la cual esos puestos se adjudicaron en el AISI a docentes con menos puntuación que aquellos profesores interinos que las reclamaron por no salir en el AIVI.

Preguntan la razón por la cual no ha habido un AISI II en secundaria y más AISI en primaria, cuando realmente hubo plazas por nuevas necesidades que son para todo el curso. Manifiestan una queja sobre la Dirección Provincial de León, señalan que quedaron sin cubrir 70 plazas en el AISI I de secundaria.

Reivindican que se aplique correctamente en todos los centros con ciclos formativos de FP de grado medio y superior la Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en Centros de Trabajo (FCT)" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, de forma que no se obligue a los profesores que llevan la FCT en el curso correspondiente de los ciclos formativos a ser tutores docentes y también tutores del módulo profesional de FCT.

Preguntan si existe un Reglamento de Mesa Sectorial y solicitan que se elabore una Instrucción que establezca la compensación horaria del profesorado en el Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" recogiendo lo establecido en el acta de la Mesa Sectorial correspondiente en la que se trató este tema, puesto que hay directores de centros que no lo están aplicando.

Muestran su malestar por no haberse negociado en esta Mesa Sectorial la Instrucción de 30 de agosto de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se modifica la Instrucción de 12 de julio de 2019 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, para la aplicación en el curso 2019/2020 de medidas relativas al II Plan de atención a la diversidad; solicitan que se explique el punto 3.3 porque afecta a las condiciones sociolaborales del profesorado y que no se aplique con carácter retroactivo, puesto que es una instrucción para el curso 2019/2020.

CCOO pide que se envíe la Instrucción de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, de permisos por maternidad, paternidad y acogimiento, que ya se negoció en esta Mesa Sectorial.

Solicitan que las convocatorias de AIVI de secundaria y de primaria salgan a la vez, sobre todo para facilitar a los docentes interinos que están en ambos procesos elegir lo que más les interese.

Preguntan si, además de las bolsas extraordinarias anunciadas, se van a convocar otras bolsas extraordinarias para especialidades de los profesores de Música de los Conservatorios Profesionales.

La Administración:

La fecha de publicación del concurso de traslados, aunque todavía no se ha celebrado la reunión con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, será probablemente a finales de octubre o principios de noviembre.

La publicación de la Resolución de convocatoria de la acreditación de la competencia lingüística se realizará aproximadamente a finales de octubre.

Desde el día 14 de octubre ya está disponible en el Portal de Educación la herramienta para la consulta en línea de puestos en régimen de sustitución, que permite a los docentes interinos estar informados de las sustituciones según se van adjudicando.

La fecha de convocatoria de la prueba de las oposiciones al cuerpo de inspectores de educación será a mediados de noviembre, probablemente el día 16.

Sobre el ruego de establecer una mayor coordinación en los llamamientos de interinos realizados por las direcciones provinciales, responde que lo normal es que se realicen primero por correo electrónico y después mediante llamadas telefónicas, salvo sea urgente la sustitución o que se trate de especialidades de formación profesional donde hay pocas personas en las listas ordinarias, en cuyo caso solo se realizan llamadas telefónicas.

Con respecto a la solicitud de que las plazas de curso completo que no se incorporaron por error al AIVI incluyéndose más tarde en el AISI, sobre todo en puestos de PTSC, se consideren vacantes, responde que tendrán ese tratamiento.

En lo que se refiere a las reclamaciones de aquellos profesores interinos por no salir plazas en el AIVI que después se adjudicaron en el AISI, responde que se estudiaron todas las reclamaciones y se ha solucionado de la mejor manera posible.

No ha habido un AISI II en secundaria ya que se hubiera tardado más en cubrir las plazas, porque las 59 vacantes que quedaron en el AIVI sin adjudicar, se comprobó que en el AISI I no se cubrió ninguna, por tanto un segundo AISI no hubiese sido efectivo.

No se convocaron más AISI en el cuerpo de maestros, ya que después del tercero las sustituciones que se producen son las normales para el resto del curso: enfermedad, hospitalización, días de permiso,..., las cuales urge cubrir y con los correos o los llamamientos telefónicos la sustitución es más rápida, no obstante se toma nota para ver si se pueden convocar más AISI el próximo curso.

Sobre la reivindicación de que se aplique correctamente la Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, contesta que dicha orden deja la posibilidad a que los docentes puedan ser o no tutores de la FCT y además tutores del grupo.

No hay un Reglamento específico de esta Mesa de Negociación salvo la normativa básica aplicable.

Respecto al Programa "Releo Plus", responde que ya se envió a todas las direcciones provinciales el cuadro de compensaciones horarias del profesorado recogido en el punto tercero del Acta 13/2017, de 13 de junio, para su cumplimiento, y el cupo se va asignando anualmente a cada una de ellas. No hay una instrucción al respecto.

En cuanto a la Instrucción de 30 de agosto de 2019, contesta que transmitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa el malestar de las organizaciones sindicales por no haberse negociado en esta Mesa Sectorial. Se trata de una instrucción que se ha facilitado directamente desde las direcciones provinciales a los centros.

Sobre convocar a la vez AIVI del cuerpo de maestros y AIVI de secundaria, responde que no se puede hacer puesto que en Educación Primaria no hay exámenes de septiembre y los maestros tienen que estar antes en los centros que los profesores de secundaria; se podrá hacer cuando los exámenes de ESO y Bachillerato se realicen en junio.

La Instrucción de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de permisos por maternidad, paternidad y acogimiento, ya se envió a las Direcciones Provinciales de Educación, se ajustó lo máximo posible a la normativa estatal. Se enviará en breve a las organizaciones sindicales.

Las bolsas extraordinarias para especialidades de profesores de Música de los Conservatorios Profesionales se irán convocando durante todo el año según las necesidades existentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:41 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º
LA PRESIDENTA,




Fdo.: A. Lourdes Paredes González.


Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.